ábado 29 de Octubre de 1887 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO IV.—Núm. 1278

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR
RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION
REDACCION
DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

# FIGARO

## DIARIO DE LA MAÑANA—APARECE TODOS LOS DIAS

SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

| | | |
|---|---|---|
| CAPITAL | M/N. | 1.00 |
| PROVINCIAS | » | 1.00 |
| EXTERIOR | » | 1.00 |
| NÚMER ATRASADO | | 0.10 |

Fuera del municipio de la Capital no se recibe suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P
106—CANGALLO—106

## REDACCION

### LOS MILLONES DE HECTÁREAS

ESPILFARRO DE LA TIERRA PÚBLICA

**5.705.566 hectáreas**

una ley de colonizacion—si, ó nó?

una ley sábia, en nuestro concepto. suponiendo que fuese medio bruta, ó etamente bruta, sería *ley de la Nacion*, ras no fuese derogada por otra.

no tal, deberá ser acatada por el pueblo tino, si fuese restrictiva ó prohibitiva; no tal, podrán acojerse á ella todos los ntes de la República, si fuese benefac-

no tal, deberá ser *ejecutada* por el Po- Ejecutivo, cuya mision primordial es *lír y hacer cumplir* las leyes del Con-

;—ahora vamos á ver que la grita de nsa de oposicion, con motivo de las iones de tierras *para colonizar*, son arton pintado para engañar á los im- s.

a de ver que *El Diario*, LA NACION y *cional*, acusando al Presidente de la lica y al Ministro del Interior de ha- *spilfarrado* la tierra pública, los están ndo por el delito de haber *cumplido con er!!!...*

dice la ley de colonizacion?

, señalando un maximum y un mini- que se *conceda* «á todo aquel que la e» mediante obligaciones determinadas a manera clara, precisa y terminante, falta de cumplimiento hace perder todo o á la concesion.

as, ni menos.

consecuencia, *cualquiera* podia solici- , colocándose dentro de los términos de .

consecuencia: el Poder Ejecutivo *no negarlas á nadie* que estuviese colo- dentro de los términos de la ley.

o, se dice, los que han obtenido esas siones no van á llenar las exigencias de .

go, no han obtenido nada!

rata de un contrato. El Gobierno le da la propiedad de las tierras *á condicion* e Vd., dentro de tantos años, haga en sto, y aquello, y lo de mas allá—pueble ntas familias y haciendas, edifique, e, venda á los colonos, etc.—condicio- e demandan mucho gasto de dinero y o trabajo.

Vd., en el término prefijado, ha dejado enar siquiera una de esas condiciones, y trato: no recibe Vd. la escritura que ser su título de propiedad, y la tierra ncesion) vuelve á poder del Gobierno. pierde lo poco ó lo mucho que haya en ella, y el Gobierno no le resarce un entavo por indemnizacion.

dice la ley de la materia.

hay mas que pedir, caballeros!—El Go- o solo tiene que ver que el solicitante las formalidades exijidas. Una vez que en forma, no tiene ni el derecho de r.

*o*, se dice, ¿cómo es que en cinco años obierno de Roca solo se ha concedido 00 hectáreas y en solo un año del Go- o de Juarez Celman se ha concedido .566 hectáres?

mbre!—la contestacion es muy sencilla: e durante aquellos cinco años ¡han pe- pocos y en este último año han pedido os.

puede haber otra razon, puesto que la s la misma, los trámites son los mismos, rra es la misma—sin una facilidad de ni una dificultad de menos.

*o*, se agrega: es que, los que han obte- esas concesiones son abogados, médicos, tos, negociantes en sedas y hasta mo- s (como Mme. Vigneau) que no han so- do la tierra con el ánimo de colonizar, con el objeto de transferir ó enajenar, der, etc.

y bien; pero la ley no ha probibido á los ados, médicos, literatos (ni aun á las stas) que se conviertan en colonizadores; Gobierno, por su parte, no tiene ni la tad ni los medios de averiguar si yo, ó edactores de los tres diarios mencionados, s resuelto dejar el periodismo para ir á r los desiertos del Chaco.

embargo, se insiste—se sabe que esas siones han sido transferidas o vendidas. ué le importa eso al Gobierno?

mese Pedro, Juan ó Diego el que aspire recho de esas tierras, tiene que llenar xigencias de la ley dentro del término lecido.

e don Lucas Gonzalez haga con su plata, sus peones, ó con sus propias manos el -carril á Salta y Jujuy, ó que vaya á ven- su contrato en el mercado de Lóndres, es que el Gobierno no necesita averiguar.

Le bastan las garantías y seguridades y *condiciones* estipuladas. Los que le compren á don Lucas la bolada, se la compran con todas sus obligaciones, con todas las cláusulas del contrato.

Lo mismo sucede con este otro contrato que se llama *concesion* de tierras para colonizar.

El que haya comprado una *concesion*, la ha comprado con todas las obligaciones que la ley impone.

Y si este comprador tampoco piensa colonizar, tanto peor para él, porque el tiempo avanza, los plazos se vencen fatalmente, y él va perdiendo siempre el peso y los ocho reales, como dicen mis paisanos—pues pierde la plata que pagó por la concesion, y se queda sin adquirir la tierra concedida.

El Gobierno, entre tanto, no perderá nada, puesto que la cosa *concedida* volverá á su poder, con gran contentamiento de los diarios de oposicion que gritan porque ha concedido *demasiado*.

A eso queda reducida toda esta infernal bullanga que están haciendo.

Viene luego un decreto cerrando el periodo de las concesiones de tierras para colonizar.

Furiosos, exclaman: «Al asno muerto, la cebada al rabo!—decretan la clausura de tal periodo cuando *ya no ha quedado ni una pulgada de tierra mensurada por conceder!*»...

Pero, pedazo de brutos!—no ven que eso mismo que ustedes dicen como un reproche al Gobierno ha debido ser el fundamento ó *considerando* único del decreto?

La ley de colonizacion no ha puesto un límite á la concesion de tierras en los territorios á que se refiere.

Limitar por un decreto lo que la ley no ha limitado, es, hasta cierto punto, un poco violento.

En tal caso, el Gobierno ha debido prevenir el ataque que pudo hacérsele por tal violencia á la ley y disculpar ó esplicar su conducta diciendo lisa y llanamente que ya ha concedido toda la parte de territorio que estaba mensurada.

El decreto debió decir: «Considerando que ya no queda ni una pulgada de tierra mensurada por conceder, el Poder Ejecutivo, *decreta*, etc., etc.»

Hay, sin embargo, entre toda esa paja picada que hemos examinado, una observacion que tiene algo de sério y necesitamos abordar franca y resueltamente antes de terminar,—aunque este artículo sea ya excesivamente largo para FIGARO.

A los que preguntan por qué se ha concedido poco en los años anteriores y mucho en este último año, les hemos contestado: «porque en los años anteriores se solicitó poco y en este último año se ha solicitado mucho».

Aquí está el huevo: *¿por qué se ha solicitado mucho en este último año y poco én los anteriores?*

Porque la ley de colonizacion, que al principio hemos calificado de *sábia*, es sumamente exigente—como debe serlo — perfectamente exigente.

No se animaba cualquiera á meterle el diente así no mas y aventurarse en aquellas regiones á medio explorar, lejanas y desiertas, poco estudiadas ó no estudiadas absolutamente.

Pero, de un momento á otro, hace mas de un año, comenzó á circular el rumor de que la ley de colonizacion iba á ser reformada. El rumor, como *il venticello* del «Barbero», fué poco á poco tomando cuerpo, creciendo, creciendo, hasta revistir las proporciones de una noticia.

Se decia que, en vez de la exigencia de poblar *con familias*, se iba á poner la de poblar *con vacas*, con haciendas.

Hé aqui que, lo que era muy difícil, se convierte en muy fácil con solo poner animales en vez de hombres.

Traer á costa propia quinientas personas (cien familias), darles casas en que vivan, alimentarlas, darles útiles de labranza, etc., etc., cuesta un dineral; mientras que, arrear diez mil cabezas de ganado y echarlas á pastar, engordar y multiplicarse, no solo no cuesta nada, sino que deja buen provecho en estos tiempos en que es tan caro el arriendo de los campos.

Resultado: que todos los que han creido en la noticia de la reforma de la ley de colonizacion en tal sentido, se han apresurado á solicitar tierras,—y el Gobierno, cumpliendo con su deber, no ha puesto para concederlas otros obstáculos que los creados por la ley misma.

Hé ahí toda la explicacion del hecho.

### VENDIDO, Á QUIÉN?

Observamos de algunos dias á esta parte, un hecho, un fenómeno, de poca importancia, como que *La Nacion* de ayer por primera vez en su vida, nada, absolutamente nada dice contra el Gobierno nacional.

Despues de diez y nueve años de oposicion constante, intransigente, sistemada, es curioso, ¿no es así?

Se recordará, por supuesto, que los *mitristas* fueron opositores por este órden:

Seis años contra Sarmiento.
Seis años contra Avellaneda.
Seis años contrn Roca.
Un año contra Juarez Celman.

Son 18 años de oposicion radical contra tres presidentes, el tiempo necesario para que se forme una nueva generacion, diez y ocho años redondos.

Todo ha cambiado, todo ha progresado, todo se ha trasformado en ese largo período, menos ellos, que aunque vayan desapareciendo poco á poco, no pierden aun del todo su tipo originario por la asimilacion.

Diez y ocho años redondos por un lado, uno mas, no tanto contra el actual Presidente como contra algunos de sus hombres,—hacen 19.

Item mas: dos revoluciones y un epiléptico, hé ahí unas pocas verdades históricss indiscutibles, no como las que suele sostener don Bartolo, empeñado ahora, por aberracion senil, en que fué él, teniéndolo de *edecan* á Sarmiento, quien ganó, y no otro, la gran batalla de Caseros, que todo el mundo creia habia sido ganada por el libertador don Justo José de Urquiza.

Siempre ha de haber algun Vespucio que le robe su gloria á algun Colon.

Así se acaba por perder la fé en la historia, no viendo en ella mas que una tela de Penélope; ni mas ni menos lo que le sucede al pueblo con los *mitristas*, que habiéndolos visto derrotados tantas veces en las revoluciones y en las elecciones,—ya no lo llevan ni á lazo á ninguna parte con ellos, pues el mas palurdo se dice: gato escaldado huye del agua fria!

Pero, digresiones aparte, cuál es el hecho, el fenómeno ese que venimos observando de algunos dias á esta parte, á que nos referíamos al principio (y que ellos, siempre los *mitristas* embrollandc las cosas! no nos han permitido aun designar)?

Helo aquí: el colorido retozan de la redaccion *soi disant* religiosa de *La Union*.

Qué poca formalidad, así no se está en misa, ni se oye un sermon; mas recato y compostura se requieren cuando se escribe en un papel que pretende sostener la moral universal, la verdad!

Este escritor, sustituto de otro que ha andado por Catamarca, y que aunque mas áspero que una lima, tiene el mérito de la formalidad ortodoxa, á extremo que hay ya gentes que se sorprenden de verlo reirse algunas veces,—debiera entenderse que la pluma es un intrumento, como el buril, y que no le es lícito al que se encarga de cincelar un niño Dios, verbi gracia, ponerle cuerpo y formas de angelito y cara de bacante con la testa coronada de racimos de uva.

Vaya una orgia!

Qué papel es ese?

Diario religioso, dicen, ¡y que busca un *modus vivendi* y suelta unas excomuniones de padre y muy señor mio.

Instado el pobre Chateaubriand á escribir el elogio de la Fontaine, le contesta al editor: *J'ai vendu ma tombe pour vivre.*

Es decir, he vendido mi pluma á otro, debo tratar otros asuntos, no puedo, aunque el talento del fabulista me admire consagrársela.

Pues si el novel, ó nuevo redactor del diario católico por excelencia,—está para predicar la caridad, que es la tolerancia, ¡de dónde saca que le es permitido cambiar de divinidad y quemarle inciense en el altar de la malicia á los dioses paganos del desenfreno?

Que nosotros digamos de cuando en cuando una diablura,—pase;—no rezamos el rosario, aunque hallemos el ejercicio místico inocente, ó inútil; pero que ellos la *usen* como regla de conducta, francamente, ¿no es verdad que no está bien?

El Arzobispo qué dirá? Goyena, siempre gentilmente acogido y atendido en sus solicitudes legítimas por el Presidente de la República, que pensará?

Deben tirarle un poco el faldon á ese impostor cuando se aperciban,—y ¿cómo pueden no apercibirse?—de que son muy gordas las cuerdas que pulsa y que tanta folia y castañeta no sienta bien en quien, si no es, debe parecer hombre de sotana ó de Iglesia.

### BENJAMIN ZORRILLA

Pocos nombres serán citados entre nosotros con mas respeto y cariño que el que encabeza estas líneas.

Cuando, hace seis años, se puso al frente de la Educacion Comun de la República, nadie diria que al poco tiempo de su hábil administracion, contaria esta Capital con cincuenta y cuatro espléndidos edificios escolares, dignos de la gran Metrópoli, y que pueden figurar sin desdoro al lado de los mejores de su clase, de Paris, Lóndres y New-York.

Ese será el primer timbre de gloria del doctor Zorrilla; pero no el único.

Basta recorrer los seis tomos que, bajo el modesto nombre de *Informes*, lleva publicados hasta la fecha, para reconocer que ha regularizado la subvencion nacional á las Provincias, la Inspeccion escolar, la provision de útiles y textos á las escuelas, y el rápido despacho de los asuntos que tramitan por las diversas oficinas de su Reparticion.

De la rápida lectura del volúmen I de un *Informe*, correspondiente al año ppdo., se deduce este hecho consolador: que la Instruccion primaria va desarrollándose dia á dia, por toda la extension de la Repúblic, llevando allí, donde antes se veia el toldo del indio, la cartilla civilizadora y el humilde maestro, obrero de esta evolucion.

A la iniciativa del doctor Zorrilla, y á la colaboracion de los consejeros y empleados que le secundan en su noble empresa, se debe la confeccion de la ley de jubilacion de los maestros; el arreglo de la deuda contraida con la Provincia de Buenos Aires, por sus créditos atrasados; la reforma del Reglamento y del horario escolar; el ahorro, no despreciable, de los alquileres que antes se pagaba para reunir en casas estrechas y malsanas á maestros y alumnos; el concurso de textos adoptados por el Concejo; el aumento de subvencion á varias provincias, etc., etc.

Modesto, afable, suave en su trato, enérgico cuando conviene serlo, el doctor Zorrilla no posee una pulgada de terreno en esta ciudad, á pesar de las muchas oportunidades que ha tenido para adquirir terrenos á bajo precio. Dice que no quiere, bajo este respecto, dar pretexto squiera á que haya lugar á la duda de una sospecha sobre la integridad de su intervencion en el manejo de los cuantiosos caudales de la comunidad, que con tanta honradez administra.

*A tout seigneur, tout honneur.*

## COLABORACION

### Menos obispados

Sin poner en oposicion la religion cristiana y la ciencia, y sin confundir con el fanatismo y el monaquismo de los *Santos*, ó de los turcos, el sentimiento religioso y moral, como lo hizo *El Correo Español*, creemos con él que «la República Argenina no debe mantener á ministros de ningun culto», puesto que no son empleados de un servicio público,—ni puede seguir protegiendo exclusivamente en el Patronato, al culto romano.

«En este país, compuesto de elementos tan heterogéneos cuya amalgama no es fácil, existen individuos que proceden de diversas nacionalidades, con distinta religion; y por consecuencia tratar de imponerles una creencia, es lo mas impolítico é injusto que darse puede.

«No es justo que quien no cree en determinada religion, vea que parte de lo que satisface al Estado por contribuciones, sirva para sostener á los ministros del culto católico romano.

(Véase el preámbulo del proyecto de Matrimonio Civil formulado por el doctor Posse).

No es mas justa, ni mas política la creacion de obispados correspondientes á las provincias, de manera que se eliminen de este modo los vicarios foráneos.

Esa constitucion *provincial* del clero como su constitucion *civil* por la Revolucion francesa, tendria por fin la unificacion de la jurisdiccion episcopal y de la provincial, la asimilacion del Cabildo Eclesiástico y del Cabildo Civil, ó la sumision del clero católico á la ley del territorio ó del lugar.

Bajo el punto de vista político, nos parece esta medida de pagar á obispos para someterles al Patrono, ó para convertirles en empleados del Estado la misma la de Napoleon I y de Portalis.

No es la política liberal de la Revolucion es la política del Imperio romano.

Con el clero mas y mas romano, y con obispos que desde el Infalibilismo no son mas que lugartenientes ó delegados del papa romano, bajo la férula del jesuitismo como el Arzobismo Aneiros bajo el *palium*, no conseguiria el Gobierno nacional la *lealtad*, ni la sumision de los clérigos dependientes del papa.

Y si Bismarck ó Paul Bert, por sus leyes de Mayo y su aplicacion judáica del Concordato no vencieron al alto clero, ¿cómo saldrá del *Cultur Kampf* ó de la lucha entre el catolicismo oficial y el ultramontanismo el Gobierno argentino?

Es mas fácil la creacion de las sedes episcopalee en las provincias que la provision de obispos independientes que mantengan la autonomia de las iglesias *provinciales* ó *territoriales*.

«Bajo el punto de vista económico, claro es que la creacion de tales obispados ha de producir un aumento en los presupuestos.»

Creyendo en la influencia moral de la religion, no la comprometeremos por el sostenimiento y la proteccion exclusiva, es decir, por el privilegio.

# VAPORES

## RES NON VERBA

## MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE OCTUBRE 10 DE 1887
Carrera de Montevideo á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Martes, VILLA DEL SALTO; los Miércoles, JUPITER; los Juéves, OLIMPO; los viernes, VILLA DEL SALTO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos, OLIMPO.

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones
Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO,
PEDRO RISSO, Reconquista y Cuyo.
perm

# BANCOS

## NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p.m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

| | |
|---|---|
| Sobre depósito en cuenta corriente | 2 °/. |
| » » á plazo de 60 dias y arriba | 5 » |
| » » cuyo saldo pase de $ 100,000 | 1 » |
| » en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta $ 1,000 | 6 » |
| En caja de ahorros, desde $ 1001 en adelante | 5 » |
| Id id en oro a 60 dias | 3 » |
| Id id id a 90 dias | 3 » |

COBRA:

| | |
|---|---|
| Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral | 7 |
| Por descuento de letras con amortizacion menos de 25 °/. | |
| Por adelantos en cuenta corriente | 9 |

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.
MARTIN A. MAXWELL.
Secretario.
perm.

## CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ m/n 20,000,000 |
| Fondo de reserva | » 50,000 |

**Compra, venta, edifica y alquila propiedades.**
**Toma y dá dinero á interés**

### CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

| | |
|---|---|
| Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000 | 7 °/. |
| Por depósitos desde $ 1001 en adelante | 6 » |
| » en cuenta corriente ó la vista | 4 » |
| » á plazo fijo en 30 dias | 5 » |
| » » 60 dias | 6 » |
| » » 90 dias | 7 » |
| » á otros plazos | convencional |

SE COBRA

| | |
|---|---|
| A industriales con garantia real á plazo fijo | 12 °/. |

HORAS DE OFICINA
De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros.

El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER.
s 19—perm.

## DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m|n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

| | |
|---|---|
| Depósitos comerciales moneda nacional | 3 °/. |
| » particulares á premio | 5 » |
| » á oro a la vista | sin interés |
| » á 60 dias | 2 °/. |
| » á 90 dias | 3 » |

Cobra

| | |
|---|---|
| Por descuento de letras | 7 °/. |
| » » pagarés | 7 » |
| Por créditos á descubierto | 10 » |

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

*R. A. de Toledo.*
perm Secretario.

## ADMINISTRACION DE CORREOS

### AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensageria durante un año, haciendo cinco viajes redondos mensuales desde Blanca Grande á La Larga.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 18 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, conducir las encomiendas postales, sin osra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. O 18 n 19

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propustas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde la Estacion Sarmiento á Caminiaga, pasando por el Totoral, Peñas, Simbolas y Dormidas.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 30 de Octubre á las 3 p. m. — Buenos Aires, Setiembre 31 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia la conduccion de las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. S. S.—s 30 o 30

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo tres viajes redondos semanales desde la Estacion Armstrong (F. C. C. A.) á la Colonia Juarez Celman.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa-Fé y Córdoba el dia 30 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 31 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia conducir las encomiendas postales, sin otra remuneracion que la subvencion que se acuerde. Z. Z.—s30 o30

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama, á propuestas por treinta dias. para el trasporte de la correspondencia por vehículo toldado durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente, desde la Administracion de Correos del Paraná á la estacion del ferro-carril (C. E, R.)

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capitulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos del Paraná el dia 3 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. X. X.—o 5 v n 3.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales uno por mensajerias y otro por correos á caballo y de Rio 4º á Guardia de la Esquina tres viajes redondos mensuales.

1ª línea por mensajerias de Córdoba á Cruz del Eje, Soto y Santa Rosa de la Estacion Rio 2º á Villa del Rosario y San Justo de la Estacion Sarmiento á Talas Departamento de Rio Seco.

2ª linea por correos á caballo Estacion Chañares á Pampayasta y al regreso traerá la correspondencia de otros puntos dejandola en Chañares á los Estafeteros del F, C. C. A. de Rio 4º á Carlota de este punto al Saladillo, de Cruz Alta á Guardia de la Esquina y Córdoba a Cosquin,

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 2 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. V. V.—o 4 v n2.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año haciendo siete viajes redondo mensuales desde la Estacion Vedia (F. C. P.) á la Colonia Teodolina.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Platael dia 4 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Setiembre 3 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. M.—s 5 v o 31.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo quincenal desde San Carlos á San Martin.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gonierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 22 de Noviembre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Octubre 24 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Sera deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. o24 n22

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde Humboldt á Esperanza y Cavour.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cnmplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa-Fé el dia 22 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente conducir las postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. o24 n22

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama a propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales en la primera y segunda línea y tres en la tercera.

Primera línea—Gualeguaychú al Uruguay.

Segunda id—Id á Roca Mora, de este á Villaguay y de este al Tala.

Tercera id—Gualeguay á Nogoyá y Victoria.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio de licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos del Paraná el dia 31 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Setiembre 20 22 de 1887— *T. de Veyga*, Secretario General. FF s20 o31

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensageria durante un año, haciendo dos viajes redondos diariamente desde San Vicente á la estacion del ferro-carril del mismo nombre.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de sevicios que deban efectuarse por mensagerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyeóto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 17 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. O 19 n18

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por vehiculo toldado durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Bahia Blanca a la estacion del Ferro-Carril y puerto.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje de cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 31 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia la conduccion de las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. U. U.—o 1º v o 31.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo y vehiculo durante un año, haciendo dos viajes redondos diariamente en la primera línea y tantos cuantos sean necesarios en la segunda.

1ª línea (por correos á caballo), desde la Estacion Rodriguez al pueblo del Pilar.

2ª Línea (por vehículo) desde la Administracion de Correos del Pilar á la Estacion del ferro-carril del Pacífico una vez que sea librado al servicio público.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tecrer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 27 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Setiembre 28 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde la conduccion de las encomiendas postales. MM s 28 vo26

# EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Pascual Beracochea, se cita por el término de tres dias á **Don Pascual B. Masson** para que comparezca dentro de dicho término á estar á derecho en el juicio que contra él sigue el Banco Naciional por cobro de pesos, bajo los apercibimientos establecidos por la ley.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1887.—*Pedro Cedrés*, Secretario.
Nº 594 o21 v2?

Por mandato del señor juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina doctor don Cárlos Molina Arrotea, se cita, con arreglo á lo dispuesto en el articulo 115 del Código Civil, al ausente don **Juan Bautista Mórtola**, haciéndole saber que se ha nombrado administrador, á don Angel Mórtola del bien que se le ha adjudicado, en la testamentaria de su esposa doña Julia Schiaffino, debiendo tomar la intervencion que le corresponde en estos autos asi que tuviere conocimiento—Buenos Aires, Setiembre 6 de 1887.—*J. M. Casabal* Secretario.
Nº. 592—o. 15 v. 30.

Por disposicion del señor Juez de la. Instancia en lo Civil doctor don Carlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Teresa Coda de Priano**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.
Nº 590-07 v n6.

Sábado 29 de Octubre de 1887 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO IV.—Núm. 1278

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR
RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION
REDACCION
DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

# FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA—APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

CONDICION DE LA SUSCRICION

| | | |
|---|---|---|
| CAPITAL | M/N. | 1.00 |
| PROVINCIAS | » | 1.00 |
| EXTERIOR | » | 1.00 |
| NÚMER ATRASADO | | 0.10 |

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P.
106—CANGALLO—106

## REDACCION

### LOS MILLONES DE HECTÁREAS

ESPILFARRO DE LA TIERRA PÚBLICA

**5.705.566 hectáreas**

una ley de colonizacion—sí, ó nó?
una ley sábia, en nuestro concepto. suponiendo que fuese medio bruta, ó etamente bruta, sería *ley de la Nacion*, ras no fuese derogada por otra.
o tal, deberá ser acatada por el pueblo tino, si fuese restrictiva ó prohibitiva; o tal, podrán acojerse á ella todos los ntes de la República, si fuese benefac-
o tal, deberá ser *ejecutada* por el Po- Ejecutivo, cuya mision primordial es *ir y hacer cumplir* las leyes del Con-
;—ahora vamos á ver que la grita de nsa de oposicion, con motivo de las iones de tierras *para colonizar*, son arton pintado para engañar á los im-
a de ver que *El Diario*, LA NACION y *cional*, acusando al Presidente de la lica y al Ministro del Interior de ha- *spilfarrado* la tierra pública, los están do por el delito de haber *cumplido con er!!!...*
dice la ley de colonizacion?
, señalando un maximum y un mini- que se *conceda* «á todo aquel que la » mediante obligaciones determinadas manera clara, precisa y terminante, alta de cumplimiento hace perder todo o á la concesion.
as, ni menos.
consecuencia, *cualquiera* podia solici- colocándose dentro de los términos de
consecuencia: el Poder Ejecutivo *no negarlas á nadie* que estuviese colo- ntro de los términos de la ley.
, se dice, los que han obtenido esas ones no van á llenar las exigencias de
o, no han obtenido nada!
ata de un contrato. El Gobierno le da a propiedad de las tierras *á condicion* Vd., dentro de tantos años, haga en sto, y aquello, y lo de mas allá—pueble ntas familias y haciendas, edifique, , venda á los colonos, etc.—condicio- e demandan mucho gasto de dinero y trabajo.
d., en el término prefijado, ha dejado nar siquiera una de esas condiciones, trato: no recibe Vd. la escritura que ser su título de propiedad, y la tierra cesion) vuelve á poder del Gobierno. pierde lo poco ó lo mucho que haya en ella, y el Gobierno no le resarce un ntavo por indemnizacion.
ice la ley de la materia.
ay mas que pedir, caballeros!—El Go- solo tiene que ver que el solicitante as formalidades exijidas. Una vez que n forma, no tiene ni el derecho de
, se dice, ¿cómo es que en cinco años bierno de Roca solo se ha concedido hectáreas y en solo un año del Go- de Juarez Celman se ha concedido 66 hectáres?
bre!—la contestacion es muy sencilla: durante aquellos cinco años ¡han pe- cos y en este último año han pedido s.
uede haber otra razon, puesto que la a misma, los trámites son los mismos, a es la misma—sin una facilidad de una dificultad de menos.
, se agrega: es que, los que han obte- as concesiones son abogados, médicos, s, negociantes en sedas y hasta mo- (como Mme. Vigneau) que no han so- la tierra con el ánimo de colonizar, n el objeto de transferir ó enajenar, r, etc.
bien; pero la ley no ha probibido á los s, médicos, literatos (ni aun á las s) que se conviertan en colonizadores; bierno, por su parte, no tiene ni la d ni los medios de averiguar si yo, ó ctores de los tres diarios mencionados, resuelto dejar el periodismo para ir á los desiertos del Chaco.
mbargo, se insiste—se sabe que esas ones han sido transferidas o vendidas. le importa eso al Gobierno?
ese Pedro, Juan ó Diego el que aspire cho de esas tierras, tiene que llenar encias de la ley dentro del término ido.
on Lucas Gonzalez haga con su plata, us peones, ó con sus propias manos el rril á Salta y Jujuy, ó que vaya á ven- contrato en el mercado de Lóndres, es e el Gobierno no necesita averiguar.

Le bastan las garantías y seguridades y *condiciones* estipuladas. Los que le compren á don Lucas la bolada, se la compran con todas sus obligaciones, con todas las cláusulas del contrato.

Lo mismo sucede con este otro contrato que se llama *concesion* de tierras para colonizar.

El que haya comprado una *concesion*, la ha comprado con todas las obligaciones que la ley impone.

Y si este comprador tampoco piensa colonizar, tanto peor para él, porque el tiempo avanza, los plazos se vencen fatalmente, y él va perdiendo siempre el peso y los ocho reales, como dicen mis paisanos—pues pierde la plata que pagó por la concesion, y se queda sin adquirir la tierra concedida.

El Gobierno, entre tanto, no perderá nada, puesto que la cosa *concedida* volverá á su poder, con gran contentamiento de los diarios de oposicion que gritan porque ha concedido *demasiado*.

A eso queda reducida toda esta infernal bullanga que están haciendo.

Viene luego un decreto cerrando el período de las concesiones de tierras para colonizar.

Furiosos, exclaman: «Al asno muerto, la cebada al rabo!—decretan la clausura de tal periodo cuando *ya no ha quedado ni una pulgada de tierra mensurada por conceder!*»...

Pero, pedazo de brutos!—no ven que eso mismo que ustedes dicen como un reproche al Gobierno ha debido ser el fundamento ó *considerando* único del decreto?

La ley de colonizacion no ha puesto un límite á la concesion de tierras en los territorios á que se refiere.

Limitar por un decreto lo que la ley no ha limitado, es, hasta cierto punto, un poco violento.

En tal caso, el Gobierno ha debido prevenir el ataque que pudo hacérsele por tal violencia á la ley y disculpar ó esplicar su conducta diciendo lisa y llanamente que ya ha concedido toda la parte de territorio que estaba mensurada.

El decreto debió decir: «Considerando que ya no queda ni una pulgada de tierra mensurada por conceder, el Poder Ejecutivo, *decreta*, etc., etc.»

Hay, sin embargo, entre toda esa paja picada que hemos examinado, una observacion que tiene algo de sério y necesitamos abordar franca y resueltamente antes de terminar,—aunque este artículo sea ya excesivamente largo para FIGARO.

A los que preguntan por qué se ha concedido poco en los años anteriores y mucho en este último año, les hemos contestado: «porque en los años anteriores se solicitó poco y en este último año se ha solicitado mucho».

Aquí está el huevo: *¿por qué se ha solicitado mucho en este último año y poco én los anteriores?*

Porque la ley de colonizacion, que al principio hemos calificado de *sábia*, es sumamente exigente—como debe serlo — perfectamente exigente.

No se animaba cualquiera á meterle el diente así no mas y aventurarse en aquellas regiones á medio explorar, lejanas y desiertas, poco estudiadas ó no estudiadas absolutamente.

Pero, de un momento á otro, hace mas de un año, comenzó á circular el rumor de que la ley de colonizacion iba á ser reformada. El rumor, como *il venticello* del «Barbero», fué poco á poco tomando cuerpo, creciendo, creciendo, hasta revistir las proporciones de una noticia.

Se decia que, en vez de la exigencia de poblar *con familias*, se iba á poner la de poblar *con vacas*, con haciendas.

Hé aqui que, lo que era muy difícil, se convierte en muy fácil con solo poner animales en vez de hombres.

Traer á costa propia quinientas personas (cien familias), darles casas en que vivan, alimentarlas, darles útiles de labranza, etc., etc., cuesta un dineral; mientras que, arrear diez mil cabezas de ganado y echarlas á pastar, engordar y multiplicarse, no solo no cuesta nada, sino que deja buen provecho en estos tiempos en que es tan caro el arriendo de los campos.

Resultado: que todos los que han creido en la noticia de la reforma de la ley de colonizacion en tal sentido, se han apresurado á solicitar tierras,—y el Gobierno, cumpliendo con su deber, no ha puesto para concederlas otros obstáculos que los creados por la ley misma.

Hé ahí toda la explicacion del hecho.

### VENDIDO, Á QUIÉN?

Observamos de algunos dias á esta parte, un hecho, un fenómeno, de poca importancia, como que *La Nacion* de ayer por primera vez en su vida, nada, absolutamente nada dice contra el Gobierno nacional.

Despues de diez y nueve años de oposicion constante, intransigente, sistemada, es curioso, ¿no es así?

Se recordará, por supuesto, que los *mitristas* fueron opositores por este órden:

Seis años contra Sarmiento.
Seis años contra Avellaneda.
Seis años contrn Roca.
Un año contra Juarez Celman.

Son 18 años de oposicion radical contra tres presidentes, el tiempo necesario para que se forme una nueva generacion, diez y ocho años redondos.

Todo ha cambiado, todo ha progresado, todo se ha trasformado en ese largo período, menos ellos, que aunque vayan desapareciendo poco á poco, no pierden aun del todo su tipo originario por la asimilacion.

Diez y ocho años redondos por un lado, uno mas, no tanto contra el actual Presidente como contra algunos de sus hombres,—hacen 19.

Item mas: dos revoluciones y un epiléptico, hé ahí unas pocas verdades históricss indiscutibles, no como las que suele sostener don Bartolo, empeñado ahora, por aberracion senil, en que fué él, teniéndolo de *edecan* á Sarmiento, quien ganó, y no otro, la gran batalla de Caseros, que todo el mundo creia habia sido ganada por el libertador don Justo José de Urquiza.

Siempre ha de haber algun Vespucio que le robe su gloria á algun Colon.

Así se acaba por perder la fé en la historia, no viendo en ella mas que una tela de Penélope; ni mas ni menos lo que le sucede al pueblo con los *mitristas*, que habiéndolos visto derrotados tantas veces en las revoluciones y en las elecciones,—ya no lo llevan ni á lazo á ninguna parte con ellos, pues el mas palurdo se dice: gato escaldado huye del agua *fria!*

Pero, digresiones aparte, cuál es el hecho, el fenómeno ese que venimos observando de algunos dias á esta parte, á que nos referíamos al principio (y que ellos, siempre los *mitristas* embrollando las cosas! no nos han permitido aun designar)?

Helo aquí: el colorido retozan de la redaccion *soi disant* religiosa de *La Union*.

Qué poca formalidad, así no se está en misa, ni se oye un sermon; mas recato y compostura se requieren cuando se escribe en un papel que pretende sostener la moral universal, la verdad!

Este escritor, sustituto de otro que ha andado por Catamarca, y que aunque mas áspero que una lima, tiene el mérito de la formalidad ortodoxa, á extremo que hay ya gentes que se sorprenden de verlo reirse algunas veces,—debiera entenderse que la pluma es un intrumento, como el buril, y que no le es lícito al que se encarga de cincelar un niño Dios, verbi gracia, ponerle cuerpo y formas de angelito y cara de bacante con la testa coronada de racimos de uva.

Vaya una orgia!

Qué papel es ese?

Diario religioso, dicen, ¡y que busca un *modus vivendi* y suelta unas excomuniones de padre y muy señor mio.

Instado el pobre Chateaubriand á escribir el elogio de la Fontaine, le contesta al editor: *J'ai vendu ma tombe pour vivre*.

Es decir, he vendido mi pluma á otro, debo tratar otros asuntos, no puedo, aunque el talento del fabulista me admire consagrársela.

Pues si el novel, ó nuevo redactor del diario católico por excelencia,—está para predicar la caridad, que es la tolerancia, ¡de dónde saca que le es permitido cambiar de divinidad y quemarle inciense en el altar de la malicia á los dioses paganos del desenfreno?

Que nosotros digamos de cuando en cuando una diablura,—pase;—no rezamos el rosario, aunque hallemos el ejercicio místico inocente, ó inútil; pero que ellos la *usen* como regla de conducta, francamente, ¿no es verdad que no está bien?

El Arzobispo qué dirá? Goyena, siempre gentilmente acogido y atendido en sus solicitudes legítimas por el Presidente de la República, que pensará?

Deben tirarle un poco el faldon á ese impostor cuando se aperciban,—y ¿cómo pueden no apercibirse?—de que son muy gordas las cuerdas que pulsa y que tanta folia y castañeta no sienta bien en quien, si no es, debe parecer hombre de sotana ó de Iglesia.

### BENJAMIN ZORRILLA

Pocos nombres serán citados entre nosotros con mas respeto y cariño que el que encabeza estas líneas.

Cuando, hace seis años, se puso al frente de la Educacion Comun de la República, nadie diria que al poco tiempo de su hábil administracion, contaria esta Capital con cincuenta y cuatro espléndidos edificios escolares, dignos de la gran Metrópoli, y que pueden figurar sin desdoro al lado de los mejores de su clase, de Paris, Lóndres y New-York.

Ese será el primer timbre de gloria del doctor Zorrilla; pero no el único.

Basta recorrer los seis tomos que, bajo el modesto nombre de *Informes*, lleva publicados hasta la fecha, para reconocer que ha regularizado la subvencion nacional á las Provincias, la Inspeccion escolar, la provision de útiles y textos á las escuelas, y el rápido despacho de los asuntos que tramitan por las diversas oficinas de su Reparticion.

De la rápida lectura del volúmen I de un *Informe*, correspondiente al año ppdo., se deduce este hecho consolador: que la Instruccion primaria va desarrollándose dia á dia, por toda la extension de la Repúblic, llevando allí, dondc antes se veia el toldo del indio, la cartilla civilizadora y el humilde maestro, obrero de esta evolucion.

A la iniciativa del doctor Zorrilla, y á la colaboracion de los consejeros y empleados que le secundan en su noble empresa, se debe la confeccion de la ley de jubilacion de los maestros; el arreglo de la deuda contraida con la Provincia de Buenos Aires, por sus créditos atrasados; la reforma del Reglamento y del horario escolar; el ahorro, no despreciable, de los alquileres que antes se pagaba para reunir en casas estrechas y malsanas á maestros y alumnos; el concurso de textos adoptados por el Concejo; el aumento de subvencion á varias provincias, etc., etc.

Modesto, afable, suave en su trato, enérgico cuando conviene serlo, el doctor Zorrilla no posee una pulgada de terreno en esta ciudad, á pesar de las muchas oportunidades que ha tenido para adquirir terrenos á bajo precio. Dice que no quiere, bajo este respecto, dar pretexto squiera á que haya lugar á la duda de una sospecha sobre la integridad de su intervencion en el manejo de los cuantiosos caudales de la comunidad, que con tanta honradez administra.

*A tout seigneur, tout honneur.*

## COLABORACION

### Menos obispados

Sin poner en oposicion la religion cristiana y la ciencia, y sin confundir con el fanatismo y el monaquismo de los *Santos*, ó de los turcos, el sentimiento religioso y moral, como lo hizo *El Correo Español*, creemos con él que «la República Argenina no debe mantener á ministros de ningun culto», puesto que no son empleados de un servicio público,—ni puede seguir protegiendo exclusivamente en el Patronato, al culto romano.

«En este país, compuesto de elementos tan heterogéneos cuya amalgama no es fácil, existen individuos que proceden de diversas nacionalidades, con distinta religion; y por consecuencia tratar de imponerles una creencia, es lo mas impolítico é injusto que darse puede.

«No es justo que quien no cree en determinada religion, vea que parte de lo que satisface al Estado por contribuciones, sirva para sostener á los ministros del culto católico romano.

(Véase el preámbulo del proyecto de Matrimonio Civil formulado por el doctor Posse).

No es mas justa, ni mas política la creacion de obispados correspondientes á las provincias, de manera que se eliminen de este modo los vicarios foráneos.

Esa constitucion *provincial* del clero como su constitucion *civil* por la Revolucion francesa, tendria por fin la unificacion de la jurisdiccion episcopal y de la provincial, la asimilacion del Cabildo Eclesiástico y del Cabildo Civil, ó la sumision del clero católico á la ley del territorio ó del lugar.

Bajo el punto de vista político, nos parece esta medida de pagar á obispos para someterles al Patrono, ó para convertirles en empleádos del Estado la misma la de Napoleon I y de Portalis.

No es la política liberal de la Revolucion es la política del Imperio romano.

Con el clero mas y mas romano, y con obispos que desde el Infalibilismo no son mas que lugartenientes ó delegados del papa romano, bajo la férula del jesuitismo como el Arzobismo Aneiros bajo el *palium*, no conseguiria el Gobierno nacional la *lealtad*, ni la sumision de los clérigos dependientes del papa.

Y si Bismarck ó Paul Bert, por sus leyes de Mayo y su aplicacion judáica del Concordato no vencieron al alto clero, ¿cómo saldrá del *Cultur Kampf* ó de la lucha entre el catolicismo oficial y el ultramontanismo el Gobierno argentino?

Es mas fácil la creacion de las sedes episcopalee en las provincias que la provision de obispos independientes que mantengan la autonomia de las iglesias *provinciales* ó *territoriales*.

«Bajo el punto de vista económico, claro es que la creacion de tales obispados ha de producir un aumento en los presupuestos.»

Creyendo en la influencia moral de la religion, no la comprometeremos por el sostenimiento y la proteccion exclusiva, es decir, por el privilegio.

# VAPORES

## RES NON VERBA

## MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE OCTUBRE 10 DE 1887
Carrera de Montevideo á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Martes, VILLA DEL SALTO; los Miércoles, JUPITER; los Juéves, OLIMPO; los viernes, VILLA DEL SALTO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos, OLIMPO.

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones
Salidas—El 1º y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO, PEDRO RISSO, Reconquista y Cuyo.
perm

# BANCOS

## NACIONAL

**98—RECONQUISTA—98**

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p.m.
Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

| | |
|---|---|
| Sobre depósito en cuenta corriente | 2 °/. |
| » » á plazo de 60 dias y arriba | 5 » |
| » » cuyo saldo pase de $ 200,000 | 1 » |
| » en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta $ 1,000 | 6 » |
| En caja de ahorros, desde $ 1001 en adelante | 5 » |
| Id id en oro a 60 dias | 3 » |
| Id id id a 90 dias | 3 » |

COBRA:

| | |
|---|---|
| Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral | 7 |
| Por descuento de letras con amortizacion menos de 25 °/. | |
| Por adelantos en cuenta corriente | 9 |

Buenos Aires, Agosto 1º de 1885.
MARTIN A. MAXWELL.
Secretario.
n. perm.

## CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ m/n 20,000,000 |
| Fondo de reserva | » 50,000 |

**Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés**

## CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

**SE ABONA**

| | |
|---|---|
| Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000 | 7 °/ |
| Por depósitos desde $ 1001 en adelante | 6 » |
| » en cuenta corriente ó la vista | 4 » |
| » á plazo fijo en 30 dias | 5 » |
| » » 60 dias | 6 » |
| » » 90 dias | 7 » |
| » á otros plazos | convencional |

**SE COBRA**

| | |
|---|---|
| A industriales con garantia real á plazo fijo | 12 / |

HORAS DE OFICINA
De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de ahorros.

El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER.
s 19—perm.

## DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m/n.
Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.
Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.
Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.
Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

**Abona**

| | |
|---|---|
| Depósitos comerciales moneda nacional | 3 °/. |
| » particulares á premio | 5 » |
| » á oro a la vista | sin interés |
| » á 60 dias | 2 °/. |
| » á 90 dias | 3 » |

**Cobra**

| | |
|---|---|
| Por descuento de letras | 7 °/. |
| » » pagarés | 7 » |
| Por créditos á descubierto | 10 » |

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.
Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

*R. A. de Toledo.*
Secretario.
perm

# ADMINISTRACION DE CORREOS

## AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensageria durante un año, haciendo cinco viajes redondos mensuales desde Blanca Grande á La Larga.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 18 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, conducir las encomiendas postales, sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. O 18 n 19

**OTRO**

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde la Estacion Sarmiento á Caminiaga, pasando por el Totoral, Peñas, Simbolas y Dormidas.
Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas do Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 30 de Octubre á las 3 p. m. — Buenos Aires, Setiembre 31 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia la conduccion de las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. S. S.—s 30 o 30

**OTRO**

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo tres viajes redondos semanales desde la Estacion Armstrong (F. C. C. A.) á la Colonia Juarez Celman.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa-Fé y Córdoba el dia 30 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 31 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia conducir las encomiendas postales, sin otra remuneracion que la subvencion que se acuerde. Z. Z.—s30 o30

**OTRO**

Por disposicion del señor Director General se llama, á propuestas por treinta dias. para el trasporte de la correspondencia por vehículo toldado durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente, desde la Administracion de Correos del Paraná á la estacion del ferro-carril (C. E, R.)
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos del Paraná el dia 3 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. X. X.—o 5 v n 3.

**OTRO**

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales uno por mensajerias y otro por correos á caballo y de Rio 40 á Guardia de la Esquina tres viajes redondos mensuales.
1ª línea por mensajerias de Córdoba á Cruz del Eje, Soto y Santa Rosa de la Estacion Rio 2º á Villa del Rosario y San Justo de la Estacion Sarmiento á Talas Departamento de Rio Seco.
2ª linea por correos á caballo Estacion Chañares á Pampayasta y al regreso traerá la correspondencia de otros puntos dejandola en Chañares á los Estafeteros del F, C. C. A. de Rio 4º á Carlota de este punto al Saladillo, de Cruz Alta á Guardia de la Esquina y Córdoba a Cosquin,
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 2 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires. Octubre 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. V. V.—o 4 v n2.

**OTRO**

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año haciendo siete viajes redondo mensnales desde la Estacion Vedia (F. C. P.) á la Colonia Teodolina.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion. deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
NOTA—Serà deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 4 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Setiembre 3 de 1887. —*T. de Veyga*, Secretario General. M.—s 5 v o 31.

**OTRO**

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo quincenal desde Sán Carlos á San Martín.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gonierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 22 de Noviembre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Octubre 24 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.
NOTA—Sera deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra, remuneracion que la subvencion que se le acuerde. o24 n22

**OTRO**

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde Humboldt á Esperanza y Cavour.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cnmplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa-Fé el dia 22 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General.
NOTA—Es deber de todo proponente conducir las postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. o24 n22

**OTRO**

Por disposicion del señor Director General, se llama a propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales en la primera y segunda línea y tres en la tercera.
Primera línea—Gualeguaychú al Uruguay.
Segunda id—Id á Roca Mora, de este á Villaguay y de este al Tala.
Tercera id—Gualeguay á Nogoyá y Victoria.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio de licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos del Paraná el dia 31 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Setiembre 20 22 de 1887— *T. de Veyga*, Secretario General. FF s20 o31

**OTRO**

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensageria durante un año, haciendo dos viajes redondos diariamente desde San Vicente á la estacion del ferro-carril del mismo nombre.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de sevicios que deban efectuarse por mensagerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyeóto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 17 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. O 19 n18

**OTRO**

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por vehiculo toldado durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Bahia Blanca a la estacion del Ferro-Carril y puerto.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se inciquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje de cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 31 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Octubre 1º de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General.
NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia la conduccion de las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. U. U.—o 1º v o 31.

**OTRO**

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo y vehiculo durante un año, haciendo dos viajes redondos diariamente en la primera línea y tantos cuantos sean necesarios en la segunda.
1ª Línea (por correos á caballo), desde la Estacion Rodriguez al pueblo del Pilar.
2ª Línea (por vehículo) desde la Administracion de Correos del Pilar á la Estacion del ferro-carril del Pacífico una vez que sea librado al servicio público.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tecrer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 27 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Setiembre 28 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde la conduccion de las encomiendas postales. MM s 28 vo30

# EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Pascual Beracochea, se cita por el término de tres dias á **Don Pascual D. Masson** para que comparezca dentro de dicho término á estar á derecho en el juicio que contra él sigue el Banco Naciional por cobro de pesos, bajo los apercibimientos establecidos por la ley.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1887.—*Pedro Cedrés*, Secretario.
Nº 594 o21 v21

Por mandato del señor juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina doctor don Cárlos Molina Arrotea, se cita, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 115 del Código Civil, al ausente don **Juan Bautista Mórtola**, haciéndole saber que se ha nombrado administrador, á don Angel Mórtola del bien que se le ha adjudicado, en la testamentaria de su esposa doña Julia Schiaffino, debiendo tomar la intervencion que le corresponde en estos autos asi que tuviere conocimiento—Buenos Aires, Setiembre 6 de 1887.—*J. M. Casabal* Secretario.
Nº. 592—o. 15 v. 30.

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Teresa Coda de Priano**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.
Nº 590-o7 v n6,